



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SALA REGIONAL DEL NORTE CENTRO III Y CUARTA SALA AUXILIAR TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA ASUNTO: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA OFICIO: DA/TFJA/05/19

Victoria de Durango, Durango a 25 de febrero de 2019.

PROVEEDORES DE INSUMOS DE PAPELERÍA PRESENTES.-

La Sala Regional del Norte Centro III y Cuarta Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a través de la Delegación Administrativa, con domicilio en Boulevard Francisco Villa no. 5010, Fraccionamiento Rinconada Sol, C.P. 34228, emite la presente con el objeto de realizar el estudio de su propuesta y posteriormente proceder a la Adquisición de Papelería y Útiles de Oficina para esta Sala Regional, asimismo, dicha adquisición tendrá una vigencia a partir de la firma del pedido y hasta la fecha de la última entrega, de conformidad con lo señalado en el anexo técnico, el cual describe a continuación:

ANEXO TÉCNICO 2019

Table with columns: Pda, Artículo, Unidad de Medida, Cantidad Solicitada, and months (Mar to Dic). Title: CANTIDADES POR ENTREGA



**TFJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SALA  
REGIONAL DEL NORTE CENTRO III Y CUARTA SALA AUXILIAR  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
ASUNTO: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA  
OFICIO: DA/TFJA/05/19**

Victoria de Durango, Durango a 25 de febrero de 2019.

22	Marca textos Amarillo	Pieza	100	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
23	Clip # 1	Caja c/100	100	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
24	Clip Mariposa #1	Caja c/12	10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
25	Clip Mariposa #2	Caja c/12	10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
26	Sujeta documentos – Mediano (32mm)	Caja c/12	10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
27	Ligas # 18	Caja	30	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
28	Engrapadora	Pieza	20	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
29	Grapas	Caja c/5000	50	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
30	Desengrapador	Pieza	10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
31	Notas Adhesivas – Colores (7.62cmx7.62cm)	Block c/100	200	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
32	Banderilla Adhesiva – Colores (1.27cmx4.3cm)	Pieza	200	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
33	Tinta Roll-On – Azul	Pieza	30	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
34	Tinta Roll-On – negra	Pieza	30	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
35	Dedal de Hule Lubricado	Paquete c/10	10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
36	Tijera de Mango Plástico Negro – 8 “	Pieza	20	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
37	Cúter Grueso	Pieza	10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
38	Libreta Tipo Francés – Pasta Dura	Pieza	100	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
39	Block de Taquigrafía	Pieza	30	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
40	Regla de Aluminio – 30 cm	Pieza	10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
41	Tarjetas Rayadas – 4x6	Paquete	20	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
42	Foliador	Pieza	30	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
43	Perforadora de 2 Orificios	Pieza	10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
44	Póliza de Cheque – Con Papel Carbón	Block c/25	10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
45	Separadores Índice de colores numerado	Pieza	10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
46	Broche para Archivo – 8cm	Caja c/50	10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
47	Carpeta Registradora Plástica – Tamaño Carta	Pieza	20	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
48	Carpeta Registradora Plástica – Tamaño Oficio	Pieza	20	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
49	Lápiz Bicolor	Pieza	200	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
50	Marcadores Permanentes punto grueso en color negro	Pieza	100	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
51	MASKING	Pieza	10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
52	Arillo para engargolado tamaño Carta	pieza	100	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
53	Pasta para engargolado tamaño Carta	Pieza	100	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
54	Arillo para engargolado tamaño Oficio	pieza	100	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
55	Pasta para engargolado tamaño Oficio	Pieza	100	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
56	Sobre bolsa tamaño LEGAL	Pieza	100	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
57	Pluma negra punto fino	Pieza	150	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15
58	Tarjetas de media carta	Paquete	20	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2

Los bienes objeto de la presente, se adjudicarán por la totalidad de cada una de las partidas a la propuesta del proveedor que cumpla con las especificaciones solicitadas en el



**TFJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SALA  
REGIONAL DEL NORTE CENTRO III Y CUARTA SALA AUXILIAR  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
ASUNTO: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA  
OFICIO: DA/TFJA/05/19**

*Victoria de Durango, Durango a 25 de febrero de 2019.*

Anexo Técnico, porque reúne, conforme a los criterios de evaluación y adjudicación de la presente, las condiciones legales, técnicas, económicas y que garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además que dicha(s) propuesta(s) presenta(n) el precio más bajo y cuando este resulte conveniente.

La propuesta económica deberá presentarse dirigida a la suscrita en forma impresa debiendo atenderse el formato identificado como Anexo 2, en original, en idioma español, sin tachaduras ni enmendaduras, en moneda nacional con un máximo de dos dígitos, con firma autógrafa de la persona que tenga poder legal para tal efecto, de preferencia en papel membretado del proveedor y deberá contener la información que se indica a continuación:

- Se deberá cotizar el precio unitario sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por cada partida, así como el importe total de las partidas que oferte.
- Descripción del artículo adecuándose al formato del presente Anexo Técnico.
- Especificar la unidad de medida (Pieza, Paquete, Caja, Bolsa, etc.)
- Subtotal de la propuesta.
- Importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por separado.
- Importe total de la propuesta.
- La indicación de que los precios serán en moneda nacional y fija durante la vigencia del pedido.

Por último, la presente cotización deberá ser entregada de conformidad con las especificaciones señaladas en el cuerpo del presente, y a más tardar el día **viernes 1 de Marzo de 2019**, en las oficinas de la Delegación Administrativa ubicadas en Boulevard Francisco Villa No. 5010, Fraccionamiento Rinconada Sol, C.P. 34028 en un horario de 9:00 a 12:00 hrs.

El proveedor adjudicado deberá presentar en la Delegación Administrativa, un estado de cuenta expedido por institución bancaria en el que acredite la existencia de una cuenta bancaria activa, para efectuar los depósitos correspondientes al pago del servicio.

El proveedor adjudicado entregará físicamente en la Delegación Administrativa de la Sala Regional del Norte Centro III y Cuarta Sala Auxiliar ubicada en Boulevard Francisco Villa no. 5010, Fraccionamiento Rinconada Sol, C.P. 34228, el comprobante fiscal vigente correspondiente, debidamente requisitado, en los horarios establecidos por la misma, así como también enviará el (los) comprobante (s) fiscal (es) vigente (s) correspondiente (s) a



**TFJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SALA  
REGIONAL DEL NORTE CENTRO III Y CUARTA SALA AUXILIAR  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
ASUNTO: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA  
OFICIO: DA/TFJA/05/19**

*Victoria de Durango, Durango a 25 de febrero de 2019.*

Los correos electrónicos [alejandra.betancourt@tfjfa.gob.mx](mailto:alejandra.betancourt@tfjfa.gob.mx) y [julia.espinoza@tfjfa.gob.mx](mailto:julia.espinoza@tfjfa.gob.mx) en formato PDF indicando en el asunto del correo el documento que envía, a qué concepto corresponde así como la fecha del comprobante (Ej. FACTURA-PAPELERÍA-AGOSTO-2019); la Delegación Administrativa de la Sala Regional del Norte Centro III y Cuarta Auxiliar, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, llevará a cabo la verificación de datos tales como: descripción y aceptación de los bienes, número de pedido, precios unitarios, cantidad, cálculos e importe y si estos son correctos, continuará el procedimiento para el pago en el término de los veinte días naturales contados a partir de la fecha de envío del comprobante fiscal vigente.

En caso de errores o deficiencias en el comprobante fiscal vigente dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de ésta (s), la convocante mediante correo electrónico indicará las deficiencias que deberá subsanar para que el invitado adjudicado la (s) presente nuevamente y reinicie el trámite de pago, en cuyo caso el plazo de veinte días empezará a correr nuevamente.

**ENTREGA DE BIENES**

Las fechas para la entrega de los bienes constarán de 10 entregas diferidas mensualmente como sigue:

No. ENTREGA	FECHA
1ª ENTREGA	14 DE MARZO DE 2019
2ª ENTREGA	4 DE ABRIL DE 2019
3ª ENTREGA	2 DE MAYO DE 2019
4ª ENTREGA	6 DE JUNIO DE 2019
5ª ENTREGA	4 DE JULIO DE 2019
6ª ENTREGA	1 DE AGOSTO DE 2019
7ª ENTREGA	5 DE SEPTIEMBRE DE 2019
8ª ENTREGA	3 DE OCTUBRE DE 2019
9ª ENTREGA	7 DE NOVIEMBRE 2019
10ª ENTREGA	5 DE DICIEMBRE DE 2019

Las entregas deberán ser realizadas en las oficinas de la Delegación Administrativa ubicadas en Boulevard Francisco Villa no. 5010, Fraccionamiento Rinconada Sol, C.P. 34228, en un horario de 9:30 a 15:00 horas.



**TFJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SALA  
REGIONAL DEL NORTE CENTRO III Y CUARTA SALA AUXILIAR  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
ASUNTO: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA  
OFICIO: DA/TFJA/05/19**

*Victoria de Durango, Durango a 25 de febrero de 2019.*

**PENAS EN CASO DE ATRASO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES**

La convocante, aplicará con base en el artículo 53 de la Ley, una pena convencional del 1% (uno por ciento), sobre el importe sin Impuesto al Valor Agregado (IVA) por cada día natural de atraso sobre los bienes no entregados en las fechas establecidas, en el Anexo Técnico.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al descuento que se aplique al invitado adjudicado, en el comprobante fiscal vigente correspondiente, por concepto de penas convencionales o, a través del pago que de las mismas haga, mediante el mecanismo de Depósito Referenciado, que al efecto le indique la convocante, pago que deberá realizar en un plazo de 10 días hábiles posteriores a aquel en el que se le notifique por oficio tal situación.

El proveedor adjudicado al día hábil siguiente de que la convocante emita el fallo, deberá presentar invariablemente en original para cotejo y copia simple para archivo los documentos que se relacionan a continuación, con el objeto de proceder a formalizar el pedido:

- (A) Cédula de Identificación Fiscal (Registro Federal de Contribuyentes).
- (B) Copia del comprobante del domicilio que señale para oír y recibir notificaciones (con una antigüedad no mayor a 2 meses).
- (C) Escritura constitutiva y en su caso, modificaciones, otorgadas ante Notario o Fedatario Público, inscritas en el Registro Público de Comercio. En el caso de personas físicas, acta de nacimiento y Clave Única del Registro de Población (CURP).
- (D) Poder otorgado ante Fedatario Público en el que se faculte al representante legal para suscribir contratos y cuente con facultades para llevar a cabo actos de administración.
- (E) Identificación oficial vigente de la persona facultada para suscribir el pedido.
- (F) Copia del estado de cuenta a nombre del invitado adjudicado, en el que se observe el número de cuenta y clave bancaria estandarizada (CLABE).
- (G) Carta expedida por el proveedor y dirigida a la suscrita donde solicite le sean hechos los depósitos electrónicos mensuales indicando el número de cuenta y clave interbancaria correspondientes.
- (H) Oficio bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación



TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SALA  
REGIONAL DEL NORTE CENTRO III Y CUARTA SALA AUXILIAR  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
ASUNTO: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA  
OFICIO: DA/TFJA/05/19**

*Victoria de Durango, Durango a 25 de febrero de 2019.*

oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.

- (I) Oficio mediante el cual señale el domicilio del que entrego copia, para oír y recibir notificaciones, firmado por el representante legal.
- (J) Oficio bajo protesta de decir verdad de que no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, conforme se establece en el Artículo 49 Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El invitado que al ser adjudicado, no se presente a firmar el pedido conforme a lo establecido en el presente oficio, por causas imputables al mismo, será sancionado en términos del artículo 59, segundo párrafo de la Ley.

Asimismo, la convocante sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberá adjudicar el pedido al invitado que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la que inicialmente haya sido adjudicada, no sea superior a un margen del 10% (diez por ciento), conforme a lo señalado en el artículo 46, segundo párrafo de la Ley.

La convocante en cualquier momento podrá rescindir administrativamente el pedido que se derive de esta invitación, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el mismo a cargo del invitado adjudicado, cuando:

- (A) El invitado subcontrate o transfiera la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el pedido o de los derechos derivados del mismo, excepto los derechos de cobro, para lo cual se requerirá el consentimiento de la convocante.
- (B) No otorgue las facilidades y datos necesarios para la adecuada administración y verificación del pedido al servidor público que se designe para tal efecto.
- (C) Por cualquier incumplimiento a lo establecido en el pedido.
- (D) No cumpla con la entrega de los bienes dentro del plazo previsto en el Anexo Técnico.
- (E) Suspenda injustificadamente total o parcialmente la entrega de los bienes.
- (F) Por motivo de reiteradas inconsistencias en la entrega de los bienes.



TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SALA  
REGIONAL DEL NORTE CENTRO III Y CUARTA SALA AUXILIAR  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
ASUNTO: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA  
OFICIO: DA/TFJA/05/19**

*Victoria de Durango, Durango a 25 de febrero de 2019.*

La convocante podrá optar entre exigir el cumplimiento del pedido aplicando las penas convenidas por el retraso en la entrega de los bienes, o bien podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente, en cuyo caso procederá a hacer efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, la garantía de cumplimiento.

Para efectos de lo anterior, el procedimiento de rescisión se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley, los derechos y obligaciones que se deriven de los pedidos no podrán transferirse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la convocante.

La Delegación Administrativa le notificará por escrito al proveedor que haya resultado adjudicado, para que se presente a firmar el pedido el día **7 de marzo de 2019 a las 12:00 horas**, también mediante oficio se entregará al proveedor adjudicado el número de partidas, la descripción de las mismas y el importe anual con IVA que se adjudica, de conformidad con lo establecido en el cuerpo del presente oficio.

### **GARANTÍA**

Para obligaciones que el **"PROVEEDOR"** contrae en el presente contrato, éste se obliga a constituir una fianza, que deberá presentarse en moneda nacional, a favor del Tribunal Federal de Justicia Administrativa expedida por una institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% del importe total/máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, obligándose a presentarla dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento.

La fianza en cuestión deberá contener expresamente que la institución que la otorgue, se somete al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente.

La fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorga:



**TFJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SALA  
REGIONAL DEL NORTE CENTRO III Y CUARTA SALA AUXILIAR  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
ASUNTO: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA  
OFICIO: DA/TFJA/05/19**

Victoria de Durango, Durango a 25 de febrero de 2019.

1. Que se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato <<número de contrato>>.
2. Que garantiza el servicio de <<objeto del servicio según se haya denominado en el encabezado del contrato y en la cláusula primera>> que prestará al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el contrato <<número de contrato>>.
3. Asimismo, deberá indicarse en la fianza el siguiente texto: *“esta garantía estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Permanecerá en vigor aún en los casos en que el “TRIBUNAL” otorgue prórrogas o esperas al “PROVEEDOR” para el cumplimiento de sus obligaciones”*.
4. De igual forma en la fianza se hará la mención siguiente: *“la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución previsto en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía; procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de indemnización por mora que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida”*.
5. Se indicará el importe total garantizado con número y letra.
6. Se indicará el número de contrato, así como las especificaciones de las obligaciones a garantizar.
7. Señalará el domicilio y el nombre <<tratándose de persona física>>, la denominación o razón social <<tratándose de persona moral>> del “PROVEEDOR”.



**TFJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SALA  
REGIONAL DEL NORTE CENTRO III Y CUARTA SALA AUXILIAR  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
ASUNTO: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA  
OFICIO: DA/TFJA/05/19**

*Victoria de Durango, Durango a 25 de febrero de 2019.*

8. En caso de que exista inconformidad por parte del **"TRIBUNAL"** respecto de la prestación de los **"SERVICIOS"** o por daños a terceros, el **"PROVEEDOR"** se obliga a responder tanto de los defectos en la ejecución de los mismos, como de cualquier responsabilidad que le sea imputable. Por lo tanto, se obliga a que la fianza permanezca vigente hasta que éste subsane las causas que motivaron la inconformidad sobre la prestación de los **"SERVICIOS"**.
9. La condición de la vigencia deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos correspondientes.
10. Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del **"TRIBUNAL"** del cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

Esperando contar con su participación, aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

**Atentamente**

**Lic. Alejandra Guadalupe Betancourt Rodríguez**  
Delegada Administrativa

**TFJA**



**TFJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SALA  
REGIONAL DEL NORTE CENTRO III Y CUARTA SALA AUXILIAR  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
ASUNTO: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA  
OFICIO: DA/TFJA/05/19**

Victoria de Durango, Durango a 25 de febrero de 2019.

**ANEXO 2**

**Formato para la Presentación de la Propuesta Económica**

\_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
PRESENTE.-**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL DE PARTIDA
1						
2						
3, Etc.						

**SUBTOTAL:**

**IVA:**

**TOTAL:**

Los precios serán fijos durante la vigencia del pedido.

Los pagos se realizarán a crédito y a mas vencido.

Representante Legal

Nombre y Firma

 <p><b>TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA</b></p>	<p><b>EL PROVEEDOR</b></p> <p>SOLUCIONES DE COMPUTACIÓN Y PAPELERIA DEL NOROCCIDENTE S.A. DE C.V.</p> <p>Everardo Gamiz, número 615, colonia Santa Fe, Victoria de Duango, Durango Código Postal 34240 R.F.C.: SCP181016AU8</p> <p>TEL. (618) 1960333 Email: erickhsto@gmail.com</p>	<p><b>SUFICIENCIA PRESUPUESTAL</b></p> <p>210</p>	<p><b>PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO</b></p> <p>A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA PREVIA VALIDACIÓN POR EL ÁREA REQUERENTE.</p>
	<p><b>PEDIDO</b></p> <p>FECHA DE ELABORACIÓN: DIA 7, MES 3, AÑO 2019. HOJA 1 de 1</p> <p>No. PEDIDO: TFJA-DA-SRNCIII-0001/2019. AÑO SECUENCIA: 2019</p> <p>LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: BOULEVARD FRANCISCO VILLA NO. 5010, FRACCIONAMIENTO RINCONADA SOL C.P. 34228</p>	<p><b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</b></p> <p>ADJUDICACION DIRECTA</p> <p>FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA</p> <p>CONDICIONES DE ENTREGA: LAS FECHAS Y CANTIDADES SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL OFICIO DATFJA/05/19, EN UN HORARIO DE 9:30 A 15:30 HORAS</p>	<p><b>REQUISICIÓN NÚMERO</b></p> <p>01</p> <p><b>ANTICIPO</b></p> <p>N/A</p> <p><b>PARTIDA PRESUPUESTAL</b></p> <p>21101</p> <p><b>FUNDAMENTACIÓN LEGAL</b></p> <p>ART. 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.</p>

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	CLAVE CARMS	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	21101	C680400028	Papel Bond - Tamaño Carta - 500 hojas	800	Paquete	\$67.49	\$53,992.00
2	2	21101	C680400028	Papel Bond - Tamaño Oficio - 500 hojas	800	Paquete	\$82.71	\$66,168.00
3	3	21101	C680200010	Folder Manila - Tamaño Carta - 100 Piezas	10	Paquete	\$132.14	\$1,321.40
4	4	21101	C680200010	Folder Manila - Tamaño Oficio - 100 Piezas	10	Paquete	\$153.06	\$1,530.60
5	5	21101	C680200028	Sobre Bolsa - Tamaño Carta 29x22 cm	1000	Pieza	\$2.89	\$2,890.00
6	6	21101	C680200028	Sobre Bolsa - Tamaño Legal 28x36 cm	1000	Pieza	\$3.08	\$3,080.00
7	7	21101	C210000024	Pluma Negra - Punto Medio	150	Pieza	\$3.21	\$481.50
8	8	21101	C210000024	Pluma Azul - Punto Medio	150	Pieza	\$3.21	\$481.50
9	9	21101	C210000024	Pluma Azul - Punto Fino	150	Pieza	\$3.32	\$498.00
10	10	21101	C210000024	Pluma Roja - Gel	120	Pieza	\$14.44	\$1,732.80
11	11	21101	C210000024	Pluma Negra - Gel	120	Pieza	\$14.44	\$1,732.80
12	12	21101	C210000024	Pluma Negro - Gel	120	Pieza	\$14.44	\$1,732.80
13	13	21101	C210000082	Lápliz Gráfico - 2.5	200	Pieza	\$3.86	\$772.00
14	14	21101	21101	Lápliz de Cera Rojo	100	Pieza	\$8.34	\$834.00
15	15	21101	C210000028	Borrador Blanco	100	Pieza	\$1.33	\$133.00
16	16	21101	C210000050	Cinta Correctora	150	Pieza	\$20.24	\$3,036.00
17	17	21101	21101	Lápliz Adhesivo	10	Pieza	\$11.91	\$119.10
18	18	21101	C210000036	Cinta Adhesiva - Chica (18mm x 33m)	100	Pieza	\$4.34	\$434.00
19	19	21101	C210000036	Cinta Adhesiva - Grande (48mm x 150m)	10	Pieza	\$25.62	\$256.20
20	20	21101	C210000278	Cinta Cansela - Grande (48mm x 150m)	10	Pieza	\$25.62	\$256.20
21	21	21101	21101	Marcalixtos Verde	100	Pieza	\$9.21	\$921.00
22	22	21101	21101	Marcalixtos Amarillo	100	Pieza	\$9.21	\$921.00
23	23	21101	C210000042	Clip # 1	100	Caja c/100	\$16.80	\$1,680.00
24	24	21101	C210000288	Clip Mariposa # 1	10	Caja c/12	\$20.07	\$200.70
25	25	21101	C210000288	Clip Mariposa # 2	10	Caja c/12	\$35.27	\$352.70
26	26	21101	21101	Sujetadocumentos - Mediano (32mm)	10	Caja c/12	\$27.27	\$272.70
27	27	21101	C210000084	Ligas # 18	30	Caja	\$21.90	\$657.00
28	28	21101	C210000134	Engrapadora	20	Pieza	\$100.82	\$2,016.40
29	29	21101	C210000074	Grapas	50	Caja c/5000	\$16.19	\$809.50
30	30	21101	21101	Desengrapador	10	Pieza	\$10.19	\$101.90
31	31	21101	C680200006	Notas Adhesivas - Colores - (7.62cm x 7.62 cm)	200	Block c/100	\$40.59	\$8,118.00
32	32	21101	C680200006	Banderilla Adhesiva - Colores (1.27cm x 4.3cm)	200	Pieza	\$16.82	\$3,364.00
33	33	21101	21101	Tinta Roll-On -Azul	30	Pieza	\$25.12	\$753.60
34	34	21101	21101	Tinta Roll-On -Negra	30	Pieza	\$25.12	\$753.60
35	35	21101	C210000054	Dedal de Hule Lubricado	10	paquete c/10	\$43.37	\$433.70
36	36	21101	C210000180	Tijera de Mango Plástico Negro - 8"	20	Pieza	\$30.66	\$613.20
37	37	21101	C210000286	Cuter Grueso	10	Pieza	\$34.45	\$344.50
38	38	21101	C680200006	Libreta Tipo Francés - Pasta Dura	100	Pieza	\$29.83	\$2,983.00
39	39	21101	C680200006	Block de Taquígrafía	30	Pieza	\$13.00	\$390.00
40	40	21101	C450000028	Regla de Aluminio - 30 cm	10	Pieza	\$14.56	\$145.60
41	41	21101	C680200036	Tarjetas Rayadas - 4x8 cm	20	paquete c/100	\$14.78	\$295.60
42	42	21101	C210000148	Follador	30	Pieza	\$211.45	\$6,343.50
43	43	21101	C210000148	Perforadora de 2 Orificios	10	Pieza	\$144.64	\$1,446.40
44	44	21101	21101	Póliza de Cheque - Con Papel Carbón	10	Block c/25	\$57.16	\$571.60
45	45	21101	C680400030	Separadores Índice de colores numerado	10	Pieza	\$70.26	\$702.60
46	46	21101	C210000208	Broche para Archivo - 8 cm	10	Caja c/50	\$34.00	\$340.00
47	47	21101	C680200004	Carpeta Registradora Plástica - Tamaño Carta	20	Pieza	\$44.27	\$885.40
48	48	21101	C680200004	Carpeta Registradora Plástica - Tamaño Oficio	20	Pieza	\$46.94	\$938.80
49	49	21101	C210000082	Lápliz Bicolor	200	pieza	\$3.76	\$752.00
50	50	21101	21101	Marcador Permanente color Negro (punta gruesa)	100	pieza	\$12.31	\$1,231.00
51	51	21101	C680200036	Sobre Bolsa - Tamaño Carta 29x22 cm	10	pieza	\$22.07	\$220.70
52	52	21101	C680200036	Sobre Bolsa - Tamaño Oficio 29x22 cm	100	pieza	\$5.71	\$571.00
53	53	21101	C680200036	Sobre Bolsa - Tamaño Oficio (plengargolado)	100	pieza	\$4.51	\$451.00
54	54	21101	C680200036	Sobre Bolsa - Tamaño Oficio (plengargolado)	100	pieza	\$5.71	\$571.00
55	55	21101	C680200036	Sobre Bolsa - Tamaño Oficio (plengargolado)	100	pieza	\$6.57	\$657.00
56	56	21101	C680200036	Sobre Bolsa - Tamaño Oficio (plengargolado)	100	pieza	\$6.07	\$607.00
57	57	21101	C210000024	Pluma Negra - Punto Fino	150	Pieza	\$3.32	\$498.00
58	58	21101	C680200036	Tarjetas Rayadas - 4x8 cm paquete	20	Paquete c/20	\$23.44	\$468.80
							<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$184,925.40</b>
							<b>I.V.A 16%</b>	<b>\$29,588.06</b>
							<b>TOTAL</b>	<b>\$214,513.46</b>

MONTO TOTAL IVA INCLUIDO: \$214,513.46 (DOSIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS TRECE PESOSO 46/100 M.N.)

JESÚS ERICK HARO SOTO

"DATOS GENERALES"

Acta Constitutiva: CUATROCIENTOS DIECINUEVE, DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO

R.F.C.: SCP181016AU8

Penalizaciones: 1% (Uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de los bienes, salvo caso fortuito y/o fuerza mayor, en los tiempos establecidos en el Anexo Técnico, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Observaciones: Las penas convencionales serán pagadas mediante formato de ficha de depósito. CEP rutina 352.

"Pedido" que celebran por una parte el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa a quien en lo sucesivo se le denominará "El Tribunal" y por la otra "El Proveedor", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I.- Declara "El Tribunal", a través de su representante, que:
I.1. Es un Tribunal de lo contencioso-administrativo de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007.
I.2.- Su representante, la Licenciado Alejandra Guadalupe Betancourt Rodríguez quien ocupa el cargo de Delegada Administrativa, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, fracción XIV del Reglamento Interior del "El Tribunal" y en el acuerdo G/JGA/43/2008, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de "El Tribunal".
I.3 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Francisco Villa No. 5010, Rinconada Sol, C.P. 34228 mismo que señala para los efectos legales de este pedido.
II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que dentro de su objeto social se encuentra que:
II.1 Es una persona moral existente conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en los "Datos Generales".
II.2.- Cuenta con facultades para suscribir el presente "Pedido", según consta en los "Datos Generales", las cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
II.3.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni su representante ni ninguno de sus socios se encuentran en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.
II.4.- De manera previa a la formalización del presente contrato y para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado al "TRIBUNAL" el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria en el que se emite la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar el (los) bien (es) que se describe (n) en el anverso del presente "Pedido", ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidos por "El Tribunal" y de conformidad con el anexo técnico del presente pedido, relativo al oficio DA/TFJA/023/18.
En caso de discrepancia entre lo dispuesto en el oficio DA/TFJA/023/18 y este "Pedido", prevalecerá el establecido en la convocatoria respectiva.
SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.
TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes convienen en que el (los) bien (es) objeto del presente "Pedido" se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos a entera satisfacción de "El Tribunal".
Los comprobantes fiscales vigentes deberán cumplir con los requisitos correspondientes y ser enviados por correo a jose.salazar@tjfa.gob.mx y alejandra.betancourt@tjfa.gob.mx y ser presentados en formato PDF, al titular del área requirente de los bienes, señalado en el anverso del presente "Pedido". El pago se efectuará a través de la Tesorería de "El Tribunal" en la cuenta interbancaria de 18 dígitos de "El Proveedor".
Los comprobantes fiscales vigentes deberán ser a nombre del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa con domicilio en Insurgentes Sur No. 881, Piso 11, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en México, D.F., RFC:TFJ360831MTA.
CUARTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- El (los) bien (es) se entregará (n) en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "El Tribunal".
QUINTA.- IMPUESTOS.- Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de los bienes objeto del presente "Pedido", serán cubiertos por "El Proveedor". "El Tribunal" únicamente pagará a "El Proveedor" el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA.- CALIDAD DE LOS BIENES.- "El Proveedor" quedará obligado ante "El Tribunal" a responder de la calidad de los bienes objeto de este Pedido, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en la presentación de los mismos, en los términos señalados en este pedido y el Código Civil Federal.

Los términos y las condiciones a las que se sujetarán la devolución y reposición de los bienes por motivo de fallas de calidad o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación que se describen en su anexo.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Proveedor" se obliga a entregar una fianza de cumplimiento dentro de los 3 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por la cantidad equivalente al 10% del monto de este "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "El Tribunal", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el porcentaje establecido en el punto de observaciones de los "Datos Generales" del presente "Pedido", por cada día natural de atraso, sobre los bienes no entregados, contados a partir del vencimiento. Esta sanción se aplicará sobre el monto total de los bienes no entregados y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "El Tribunal" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del "Pedido" o rescindir. El pago quedará condicionado proporcionalmente, a las deducciones que se apliquen a "El Proveedor", así como al pago, en su caso de la pena convencional.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- "El Tribunal" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar incrementos de los bienes objeto del presente "Pedido", de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "El Proveedor" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del pedido, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" será responsable de que los bienes objeto del presente "Pedido", son entregados a satisfacción de "El Tribunal". Asimismo "El Proveedor", será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los bienes. "El Proveedor" asumirá cualquier tipo de responsabilidad que con motivo del presente pedido o de la entrega de los bienes pudiera derivarse como consecuencias de una relación laboral, relevando a "El Tribunal" de toda responsabilidad, y no podrá considerarse patrón sustituto u obligado solidario. Asimismo, no le son aplicables a este pedido las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "El Tribunal" y "El Proveedor" no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este pedido, cuando ello obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados. Asimismo, "El Tribunal" únicamente otorgará prórrogas en la fecha de entrega de bienes, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado o por causas imputables a la convocante, para lo cual deberá formalizarse el convenio respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, derechos de autor, propiedad industrial y/o intelectual con respecto al (los) bien (es) objeto del presente "Pedido", obligándose a sacar a "El Tribunal" en paz y a salvo, y reembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- Toda la información ya sea escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o que en cualquier otra forma que "El Tribunal" le proporcione a "El Proveedor" así como aquella que se genere en virtud del presente pedido, se considerará de carácter confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la legislación civil y penal aplicable, por lo que "El Proveedor" se obliga a respetar y procurar la naturaleza confidencial o reservada de ésta.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE BIENES Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Proveedor" no podrá realizar ningún acto de subasta, ni transferir en forma total o parcial, a ninguna persona (física o moral) los bienes u obligaciones que se derivan del presente pedido, salvo los derechos de dolo o impericia, que se deriven de la misma, en conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL "Pedido".- "El Tribunal" podrá en cualquier momento, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rescindir administrativamente el "Pedido" por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

En cualquier tiempo "El Tribunal" podrá dar por terminado anticipadamente el presente "Pedido" sin responsabilidad para éste, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes conforme a este pedido, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al "Pedido" con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Contraloría Interna "El Tribunal", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "El Tribunal" le comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "El Tribunal", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "El Proveedor", determinará de manera fundada y motivada, si resulta procedente o no, rescindir el "Pedido" y comunicará por escrito a "El Proveedor" dicha determinación dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquel en que se haya agotado el plazo de 5 (cinco) días hábiles señalado en primer término. Cuando se rescinda el "Pedido" se formulará "El Finiquito" correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Tribunal" por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el "Pedido", se entregaren los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "El Tribunal" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "El Tribunal" podrá determinar no dar por rescindido el "Pedido", cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Tribunal" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos en la adquisición del (los) Bien (es) objeto de este "Pedido".

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente "Pedido", las partes se obligan a sujetarse estrictamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Cíviles y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente "Pedido", así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al foro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por triplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

[Redacted signature area]